



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-06-00. Solicitud de Matrimonio Civil.
Solicitantes: John Jairo Álvarez Laynez y Luz Adriana Molina López.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 0785

Sevilla – Valle, tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JOHN JAIRO ALVAREZ LAYNEZ
LUZ ADRIANA MOLINA LÓPEZ
RADICACIÓN: 2022-06-00

OBJETO PRONUNCIAMIENTO

Examinar si la solicitud de matrimonio civil, allegada al Despacho por los futuros contrayentes, **JOHN JAIRO ALVAREZ LAYNEZ y LUZ ADRIANA MOLINA LÓPEZ**, para finalmente establecer si reúne los requisitos necesarios para la favorabilidad de la pretensión perseguida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Nota esta agencia que, los solicitantes de este trámite legal, a la fecha cumplen con los requisitos que, el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones, ello es haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, fueron informadas las personas que van a tener la condición de testigos durante la celebración del matrimonio, verificando este funcionario que, en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio se encuentran sin vinculo de matrimonio anterior, aportan registro civil de nacimiento de los futuros contrayentes e igualmente registro de su menor hijo, adicionalmente fue adosado al escrito petitorio copias simples de sus documentos de identificación de quienes exhiben interés en casarse, como también de quienes van a obrar en la calidad de testigos.

Así mismo se observa que los solicitantes han procreado un hijo, con anterioridad a su unión en matrimonio, el cual se relaciona de la siguiente manera: * ANDRES CAMILO ALVAREZ MOLINA con Registro Civil de Nacimiento (Identificación 1) parte básica 79-03-23. 2) Parte comp. 05674) inscrito en el Indicativo Serial N°. 3756304 de marzo 30 de 1979 de la Notaria Segunda de Sevilla Valle, quien quedara legitimado una vez constituida la unión a través del acto matrimonial.

Prevé también este funcionario que, quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio en esta municipalidad.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
Sevilla – Valle
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.com

JAP.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-06-00. Solicitud de Matrimonio Civil.
Solicitantes: John Jairo Álvarez Laynez y Luz Adriana Molina López.

De otro lado, es de claridad de este Despacho, los datos y antecedentes consignados en el formulario que, se propone para este tipo de cuestiones.

De manera que, se ha verificado que, se reúnen los requisitos necesarios legales, para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil, y en efecto se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **JOHN JAIRO ALVAREZ LAYNEZ y LUZ ADRIANA MOLINA LÓPEZ**, de acuerdo con los razonamientos vertidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite señalado por los artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este despacho fija el día **VIERNES SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA.**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **OSCAR HUMBERTO MOLINA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 94.288.042 de Sevilla-Valle y a la señora **ISAURA YOHANNA ALVAREZ LAINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 38.755.780 de Sevilla-Valle.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; en concordancia con lo regulado en el Artículo 9 del Decreto 806 de junio 4 de 2020. Por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 068 DEL 04 DE
MAYO DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
Sevilla – Valle
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.com

JAP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-06-00. Solicitud de Matrimonio Civil.
Solicitantes: John Jairo Álvarez Laynez y Luz Adriana Molina López.

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049643232c5393ebe96453e3207c016942e770313780c7f4bc0c01b8c10422ff

Documento generado en 03/05/2022 04:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
Sevilla – Valle**

j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.com

JAP.